

CIRCULAR 37/23

Estimados clientes y amigos:

De acuerdo con nuestro compromiso de mantenerlos actualizados, les compartimos la siguiente información que consideramos importante.

Mucho se ha hablado del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados y Obras Especializadas, (REPSE), sin embargo, muchas empresas que se dedicaban a esta prestación de servicios fueron sujetas a inspección por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, (STPS), y muchas de las empresas revisadas, incumplieron con sus obligaciones en materias, laboral, seguridad social, y fiscal.

Derivado de la reforma laboral que se llevó a cabo en 2021, el outsourcing o subcontratación de personal está prohibida. Pero lo que sí se permite es la subcontratación de servicios u obras especializadas distintas al objeto social y la actividad económica preponderante del contratante.

La Ley Federal del Trabajo (LFT), en el Artículo 15, establece que las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas deben contar con un registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

El registro es un requisito indispensable para poder prestar servicios u obras especializados, y las personas físicas o morales que presten dichos servicios u obras sin contar con el REPSE pueden ser sancionados por el delito de defraudación fiscal.

En contra parte, las empresas o personas físicas que realicen la contratación de esos servicios no podrán hacer deducibles o acreditables los pagos que hayan realizado por las obras o servicios contratados.

Derivado de lo anterior, es necesario que quienes contraten proveedores del REPSE, verifiquen que el registro siga vigente y que están cumpliendo con sus obligaciones.

Derivado de las visitas de inspección realizadas en 2021 y 2022 la STPS canceló el REPSE de algunos de sus proveedores registrados y dio aviso al SAT para la continuación de los procedimientos correspondientes.

En estos casos, las empresas que contratan servicios u obras especializadas no pueden hacer deducibles o acreditables los pagos que hayan realizado.

Por eso, los contribuyentes que contraten proveedores del **REPSE**, deben revisar que éstos estén cumpliendo con las obligaciones relacionadas con el padrón de prestadoras de servicios especializados, y deben verificar que su registro siga vigente.

Esperamos que esta información sea de utilidad, quedando en espera de sus comentarios o dudas, mismas que con gusto apoyaremos en resolver.

Atentamente Lic. J. Carlos González Araiza Agosto 30 de 2023